

aprobó la tasación conjunta del polígono de expropiación «Espíritu Santo», de Oviedo.—Se acordó:

1.º Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por don José María Richard Grandio.

2.º Estimar en parte el recurso de don Pedro Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 71.

3.º Estimar en parte el recurso de doña Dolores Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 61.

4.º Estimar en parte el recurso de don Eulogio Farpón Fernández fijando en 135 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de las fincas 63 y 69.

5.º Estimar en parte el recurso de doña Rosa Farpón Fernández, fijando en 135 pesetas el valor del terreno de las fincas 69 y 68.

6.º Estimar en parte el recurso de don Enrique Farpón Fernández y otros en cuanto a la necesidad de que el Ayuntamiento notifique expresamente su propósito de adquisición total de las fincas expropiadas parcialmente y verifique sobre el terreno, en presencia de los propietarios, las superficies sobre cuya extensión exista alguna duda y fijación, finalmente, del valor del metro cuadrado de la finca número 4 en la cantidad de 222,18 pesetas y del de las fincas 57, 58, 59, 64, 67, 70, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 en la cantidad de 135 pesetas en cuanto a la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.

7.º Estimar en parte el recurso de don José Ojeda Gutiérrez fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 26, en cuanto a la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.

8.º Estimar en parte el recurso de don Adolfo Arguñetas González en cuanto a la rectificación del nombre del propietario de las parcelas, una vez comprobada por el Ayuntamiento la transmisión, y en cuanto al señalamiento del valor del metro cuadrado de terreno de la finca 83 en 135 pesetas y el de la finca 3 en 222,18 pesetas.

9.º Estimar en parte el recurso de don José María Suárez García y otro, fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 36.

10.º Estimar en parte el recurso de don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Julio Valliure Fernández-Peña, fijando en 314,89 pesetas el valor del metro cuadrado de terreno de la finca 40 calificada de primera zona y en 222,18 pesetas en cuanto a la calificada de segunda zona, una y otra sólo respecto de la parte comprendida dentro de la delimitación del polígono.

11.º Desestimar el recurso de don Agustín de Saralegui e Ibarra en representación de la Caja de Ahorros de Asturias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**23224** *ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. La Coruña.—Expediente de modificación de las normas urbanísticas de la zona Z-A del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó:

Primero.—Aprobar la recitada modificación referida al apartado 6.º de las normas urbanísticas de la zona Z-B, aprobadas por Orden ministerial de 8 de abril de 1966, cuyo texto queda sustituido por el presente, debiendo considerarse vigentes todas las restantes determinaciones de las mencionadas normas urbanísticas, y

Segundo.—Declarar la necesidad de que por el Ayuntamiento se formule un estudio que abarque la totalidad de la zona Z-A, en el que se resuelvan coherentemente todos los problemas de ordenación, en especial la posible concurrencia en una misma manzana de edificación abierta y cerrada, con señala-

miento expreso de las manzanas o sectores en que dicha concurrencia sea admisible, y regulación de otros extremos como tráfico, aparcamiento, espacios libres, patios de manzana, que deben ser objeto de una reglamentación detallada.

La requerida ordenación se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fue, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**23225** *ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres. De Conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Toledo.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del Polígono «Toledo», 2.ª fase residencial.—Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**23226** *ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Calpe.—Recursos de alzada formulados por don José Mas Capó y por el Ayuntamiento de Calpe contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de octubre de 1972, aprobatorio con modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Calpe, en la provincia de Alicante.—Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso formulado por el señor Mas Capó en el sentido de dejar sin efecto la aprobación del Plan General de Calpe en lo que se refiere a los terrenos declarados como zona verde en el Peñón de Hach, hasta tanto no se incluyan en el Estudio Económico-Financiero y el Plan de Ejecución del Plan General los medios que se van a arbitrar para la expropiación del Peñón y la etapa en que se va a ejecutar respectivamente, si bien se mantiene la calificación de zona libre pública dada a los terrenos del Peñón de Hach por el Plan General.

Segundo.—Asimismo, estimar en parte el recurso del Ayuntamiento si bien en los términos y con las condiciones fijadas en lo considerandos expuestos en el cuerpo de esta resolución, revocando en este sentido el acuerdo de 30 de octubre de 1972 de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero.—Que todas las determinaciones y modificaciones que resulten en el Plan General, por aplicación de la resolución final de este recurso deberán incorporarse a los planos y documentos de dicho Plan, y remitirse a este Ministerio en el plazo de tres meses para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva